

## Hoja informativa 2.1.

### TRABAJOS FORESTALES, DE VEGETACIÓN Y CONSERVACIÓN NATURAL

#### Ámbito: DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONA DE POLICÍA

##### Tipos de actividad:

- Corta y retirada de árboles muertos
- Podas de arbolado
- Medidas de prevención y control frente enfermedades o plagas
- Corta para aprovechamiento forestal maderable de menor cuantía en zona de policía
- Plantación y corta de especies leñosas distintas de maderables (viña, almendro, pistacheros, etc.) en zona de policía
- Siembra de especies no leñosas en zona de policía
- Retirada de especies acuáticas y ribereñas alóctonas o exóticas invasoras
- Desbroce de vegetación en zona de policía
- Mantenimiento de vegetación bajo líneas eléctricas u otros trabajos forestales, actuaciones sobre vegetación o labores asociadas que no supongan alteración del terreno o del relieve natural

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR AL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ⇒ Memoria descriptiva de las actuaciones, que incluya:
  - Valoración de su magnitud y justificación de su necesidad
  - Modo de ejecución y maquinaria a emplear
  - Fechas previstas (inicio y fin) para realizar la actividad
  - Explicación del objetivo pretendido con la actuación declarada
  - Indicación de si se va a realizar aprovechamiento económico de algún elemento del cauce (con canon) o si se trata de una actuación de mera conservación (sin canon)
  - Descripción de cada una de las actividades previstas, detallando la cantidad y tipo de elemento del cauce afectado por la actuación pretendida.
- ⇒ Plano de planta de la zona, a escala adecuada, donde quede marcada la superficie sobre la que se pretende actuar.
- ⇒ Dossier fotográfico de la zona de actuación o del detalle de los árboles o vegetación a tratar, según el caso.
- ⇒ Según proceda, autorización previa o declaración responsable ante el órgano competente de la comunidad autónoma en materia medioambiental y de espacios naturales protegidos.

## PLAZOS

- **2 MESES** antes del inicio de la actividad: presentación **TELEMÁTICA** del modelo de declaración responsable y documentación exigida completos.
  - **3 MESES** antes del inicio de la actividad: presentación **EN PAPEL** del modelo de declaración responsable y documentación exigida completos.
- 
- **6 MESES** como máximo, a partir de la fecha indicada de inicio, para realizar las actividades de: corta y retirada de árboles muertos, las podas, las medidas de prevención de enfermedades o plagas, las plantaciones y corta de otras especies leñosas distintas de las maderables, y desbroces selectivos.  
  
Superado ese periodo de tiempo, deberá presentar nueva declaración responsable.
  - **12 MESES** como máximo, a partir de la fecha indicada de inicio, para realizar las actividades de: corta de arbolado en zona de policía, siembra de especies no leñosas y la retirada de especies exóticas e invasoras.  
  
Superado ese periodo de tiempo, deberá presentar nueva declaración responsable.

## CONDICIONANTES DE LA ACTIVIDAD

1. La actividad se realizará de acuerdo con la documentación presentada y en la zona delimitada por el plano de planta presentado.
2. Se realizará bajo supervisión del Servicio de Policía de Aguas y Cauces Públicos de esta Confederación Hidrográfica del Júcar a través del teléfono: 963.939.009, debiendo comunicar el inicio de los mismos.
3. La presentación de la declaración no presupone disponibilidad de recurso hídrico, ni para el vertido de aguas residuales o pluviales.
4. La actividad se efectuará de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar al cauce ni a las márgenes y bajo la responsabilidad directa del facultativo designado, en su caso.
5. La actividad deberá respetar el trazado, fisonomía y estructura del cauce, y no se realizará obra alguna, ni se excavará la rasante del cauce ni sus cajeros. Se limitará al mínimo el uso de maquinaria en el cauce.
6. Se realizará sin alterar sustancialmente el relieve natural, debiendo emplear como acceso los caminos ya existentes o, en su defecto, las zonas más alteradas, sin realizar movimiento de tierras, ni instalación de vallado alguno.
7. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de enturbiamiento o degradación de las aguas debiendo, en caso de producirse este tipo de situaciones, suspender los trabajos por el tiempo necesario y tomar las medidas oportunas.

8. El declarante se hará responsable del residuo generado por la actuación, procediendo, acto seguido a la finalización de los trabajos, a su retirada del cauce y de la zona inundable y su eliminación conforme a la legislación sectorial vigente.
9. La actividad no podrá suponer un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico.
10. No se efectuará obra, construcción o instalación amparándose en esta declaración responsable.
11. Aquellas actuaciones que afecten a **espacios naturales protegidos, Red Natura 2000** y, en general, con **algún tipo de protección medioambiental** u otro tipo protección con regulación específica, deberá observarse el adecuado cumplimiento de dicha normativa en cada caso. Visor cartográfico de la Base de Datos de la naturaleza: <https://sig.mapama.gob.es/bdn/>
12. Se preservará la vegetación que no sea objeto de la declaración y se tendrá cuidado especial con las especies protegidas o amenazadas, respetando la normativa de la Comunidad Autónoma en la que se realice.
13. Queda prohibido el depósito en el cauce o sus márgenes de materiales que por su composición puedan transmitir propiedades nocivas a las aguas.
14. Queda prohibido el acopio de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el dominio público hidráulico o almacenamiento de residuos de todo tipo.
15. Queda obligado a respetar a lo largo del margen, que ha de quedar apta y practicable, la zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, de conformidad con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
16. En actuaciones en dominio público hidráulico, queda obligado a cumplir, además de lo que dispone la legislación de aguas, las disposiciones de la legislación de pesca fluvial para la conservación de las especies acuícolas, y de la legislación de medio ambiente aplicables.
17. La actividad **sólo se podrá efectuar durante el día**, desde la salida hasta la puesta del sol, prohibiéndose en las restantes horas.
18. Será responsable de los daños y perjuicios que irrogase, por motivos de la actividad realizada, tanto a terceros como al dominio público, estando obligado a la indemnización correspondiente.
19. En caso de que los trabajos contemplen la colocación de **paneles informativos**, éstos se colocarán fuera del Dominio Público Hidráulico y de tal modo que no represente un obstáculo para el paso en la zona de servidumbre.

## CONDICIONANTES ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE ACTUACIÓN

- En actuaciones de **corta o retirada de árboles**
  - a. Sólo se podrán eliminar los ejemplares objeto de la actuación.
  - b. La corta de árboles en dominio público hidráulico y/o en zona de servidumbre se realizará sin eliminar la raíz del árbol ni llevar a cabo movimientos de tierras, para evitar el riesgo de pérdida de terreno y erosión, así como la destrucción o desmoronamiento de taludes y riberas.
  - c. En caso de que el árbol presente identificación de albergar una caja nido, se pondrá en contacto, con antelación suficiente, con el responsable de la misma para que pueda proceder a su retirada.
- En los trabajos de **poda**:
  - a. Las podas se realizarán en parada vegetativa, y con herramientas o maquinarias adecuadas para que los cortes sean limpios.
  - b. En caso de **poda de chopo en la provincia de Teruel**, teniendo en cuenta el valor del chopo cabecero instaurado en Aragón, se observará el cumplimiento de la “*Guía del Desmochador*” disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1N\\_R3bvBevorjNW-G7\\_XTYlloeEoMQpO/view](https://drive.google.com/file/d/1N_R3bvBevorjNW-G7_XTYlloeEoMQpO/view)
  - c. En caso de que el árbol presente identificación de albergar una caja nido, se pondrá en contacto, con antelación suficiente, con el responsable de la misma para que pueda proceder a su retirada.
- En las actuaciones de **prevención y control frente a plagas o enfermedades**,
  - a. La declaración responsable no ampara tratamientos fitosanitarios que puedan suponer un riesgo ambiental o de salud pública.
  - b. La corta o retirada de árbol o vegetación en dominio público hidráulico y/o en zona de servidumbre se realizará sin eliminar la raíz del árbol ni llevar a cabo movimientos de tierras, para evitar el riesgo de pérdida de terreno y erosión, así como la destrucción o desmoronamiento de taludes y riberas.
  - c. En caso justificado, y si fuera el único método viable para la lucha contra la enfermedad o plaga que se trate, se podrá eliminar el tocón siempre que se realice el relleno y compactación, de forma inmediata al retirar las raíces, y forma que se devuelva el terreno a su estado original sin que se generen resaltes ni se eleve la cota.
  - d. En dominio público hidráulico y/o en zona de servidumbre de cauce, no se utilizará maquinaria que comporte remoción, subsolado o roturación del suelo.
  - e. El depósito de productos hasta su retirada, se hará sensiblemente paralelo al curso de las aguas sin formar escalonamientos, alteraciones bruscas, salientes ni sobreelevaciones

que puedan desviarlas peligrosamente, siendo responsable el declarante de los daños y perjuicios que a causa de ello pudieran producirse y de su cuenta las modificaciones que la Administración ordene llevar a cabo, en cualquier momento, para evitarlos.

- f. Los productos generados de la actividad serán retirados, a la mayor brevedad posible, del cauce, de la zona de servidumbre, así como de la zona de flujo preferente
  - g. En caso de que el árbol presente identificación de albergar una caja nido, deberá poner en contacto, con antelación suficiente, con el responsable de la misma para que pueda proceder a su retirada.
- En las actuaciones de **corta de arbolado en zona de policía**:
    - a. La actuación está condicionada al cumplimiento de lo previsto en art. 81.2 del RDPH: que se disponga de autorización previa del Organismo de Cuenca, o se trate de plantaciones de menor cuantía (aprovechamientos maderables o leñosos inferiores a 10 m<sup>3</sup> de madera o 20 estéreos de leña, según art. 78 bis 1 b)), o disponga de autorización previa de la administración sectorial competente. En el resto de casos, requerirá autorización.
    - b. La corta en zona de servidumbre de cauce deberá realizarse sin eliminar la raíz del árbol ni llevar a cabo movimientos de tierras, para evitar el riesgo de pérdida de terreno y erosión, así como la destrucción o desmoronamiento de taludes y riberas.
    - c. No se utilizará maquinaria que comporte remoción, subsolado o roturación del suelo.
    - d. En caso de que el árbol presente identificación de albergar una caja nido, se deberá poner en contacto, con antelación suficiente, con el responsable de la misma para que pueda proceder
  - En las actuaciones de **retirada de vegetación de especies invasoras**
    - a. Se tendrán en cuenta todas las condiciones específicas aplicables a la poda, la corta y la retirada de árboles o vegetación (expuestas en los puntos anteriores).
    - b. Además, se atenderá a la normativa aplicable y, en especial, se tomarán las medidas pertinentes para evitar la propagación y reintroducción de especies exóticas e invasoras.
  - Los trabajos de **siembra o plantación**:
    - a. Se deberán realizar de manera que no supongan afección al régimen de corrientes en sucesos de grandes avenidas, debiendo realizarse lo suficientemente espaciada; en ningún caso se sembrará o plantará en la zona de aguas bajas.
    - b. En zona de servidumbre de cauce, se procurará una plantación o siembra lo más natural posible, con disposición al tresbolillo.
    - c. La siembra o plantación en zona de servidumbre de cauce se realizará con **especies herbáceas autóctonas de ribera**, así como las siguientes especies arbustivas: *Nerium oleander* (no ornamental), *Salix eleagnos*, *Salix purpurea*, *Tamarix africana* y *Coriaria myrtifolia*, *Dorycnium rectum*. En caso de que la actuación contemple otras especies, se deberá solicitar autorización.

- d. Las plantaciones se realizarán de tal forma que las especies de menor porte serán las más próximas al eje del cauce, y según se vaya alejando de éste, aumentará progresivamente.
- e. En la plantación de especies leñosas en zona de policía, se cuidará especialmente no afectar la zona de servidumbre, por lo que ésta se realizará a 5 metros del cauce.
- En las actuaciones de **desbroce**:
  - a. Sólo se podrán eliminar los ejemplares objeto de la actuación.
  - b. Se deberá reparar la margen del cauce si la actuación diera lugar a desmoronamiento.
- En ningún caso se emplearán estiércoles líquidos ni herbicidas en el dominio público hidráulico.
- En todo caso, en los trabajos con vegetación se dejará el cauce limpio de troncos, ramajes y tierras, con el fin de evitar el riesgo de incendio y el de obstrucción de avenidas, así como evitar la proliferación de plagas.
- Esta declaración **no incluye las obras de instalaciones de la red de agua para riego**. En el caso de necesitar acometer dichas obras en zona de policía, deberá solicitar previamente autorización administrativa.

Dispone de información sobre tramitación obras en el link: [https://www.chj.es/es-es/ciudadano/modelosolicitud/Documents/Procedimiento%20de%20autorizacion%20para%20obras%20e%20instalaciones/SEDE\\_Hoja\\_Obras\\_Instalaciones.pdf](https://www.chj.es/es-es/ciudadano/modelosolicitud/Documents/Procedimiento%20de%20autorizacion%20para%20obras%20e%20instalaciones/SEDE_Hoja_Obras_Instalaciones.pdf)

## CANON DE UTILIZACIÓN

En caso de que el declarante perciba remuneración económica de los **trabajos realizados en el dominio público hidráulico** contemplados en la presente declaración, deberá abonar del **canon por utilización** del dominio público hidráulico a que se refiere el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y artículo 284 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

### ¿CÓMO SE CALCULA?

- El canon de aprovechamiento por la **corta y retirada de la madera** se obtiene como resultado del producto:

*Base Imponible X Número de ejemplares que se cortan*

La Base Imponible a aplicar, según la especie, será conforme a lo indicado en la siguiente tabla ([Canon por aprovechamientos agrícolas y forestales \(chj.es\)](http://www.chj.es)):

	Base Imponible (euros/unidad)	Tipo de gravamen
Chopo canadiense	44,70	100%
Chopo mediano	20,52	100%
Chopo leña	1,35	100%
Sarga	49,68	100%
Olivo	67,07	100%
Algarrobo	74,50	100%
Pino	21,12	100%
Nogal	124,19	100%

Para aquellas especies no tipificadas en la tabla, su valor se establecerá mediante equivalencia justificada con los valores sí reflejados.

### ¿CUÁNDO SE PAGA?

La Confederación cursará una liquidación que será notificada al declarante. En dicha notificación se indicarán los plazos y la forma establecida para el pago.

